



CONTRATO No. ME - 436/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 34/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 182/2013 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO 2013"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**. Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO**, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número:

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**", que puede abreviarse "**C.O.R.E.S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco - cero cero uno - tres; cuya personería ha quedado establecida mediante la Documentación Legal siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintiocho de julio del año mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del notario RAUL FUNES POSADA, e



00000393

Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del Libro SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos setenta y cinco. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario JOSÉ RAUL VIDES MUÑOZ, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de julio del año mil novecientos noventa y nueve. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios de la notario ALMA PATRICIA FERNANDEZ DE VIDES, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de mayo de dos mil uno; **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del notario RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once; en la cual se incorporan en un solo cuerpo, la totalidad de las cláusulas que constituyen sus estatutos, de cuyas cláusulas principales consta: Que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", que podrá abreviarse "C.O.R.E.S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá establecer agencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad tendrá como finalidad la de Representaciones y Distribución de Equipos y Maquinaria Industrial, Equipo Medico Quirúrgico, Instrumentos y Equipo de Laboratorio, para la Educación y la Industria y Laboratorios Analíticos, materias primas, semi elaboradas y terminadas, para la industria y la agricultura, y comercio en general; asesoría y servicios técnicos a la industria, agricultura, educación y otros, y cualquier otra actividad afín a las anteriores; el gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, pero la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, e igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva ó al que haga sus veces, quien podrá otorgar poderes generales ó especiales, y previa autorización de la Junta Directiva, podrá entre otras cosas, vender ó hipotecar los bienes muebles de la sociedad, celebrar y otorgar a nombre de ésta. **E)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Director Secretario de la Sociedad, en la cual certifica: Que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria que al efecto lleva la sociedad, se encuentra el Acta número CIENTO CINCUENTA Y DOS, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil trece, en la cual aparece el Punto

UNICO, por el que se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, nombrando al señor **ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO** como Presidente, al señor **JAVIER ALEJANDRO AVILA RODRIGUEZ** como Vicepresidente, y al señor **RENE ARMANDO MERLOS** como Secretario y otros, para un período de **cinco años** a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil trece hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL NOVENTA** del Registro de Sociedades, de fecha ocho de mayo de dos mil trece; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO 2013", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición de **EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO 2013**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,500.00)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	<p>ESPECTRÓMETRO DE MASAS. MARCA: PERKIN ELMER MODELO: SQ8</p> <p>Detector de Espectrómetro de masas acoplable con el cromatógrafo de gases CLARUS 580.</p> <p>Alimentación eléctrica aproximada de al menos 110V y 50/60Hz</p> <p>El detector de espectrometría de masas tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Límite de detección de búsqueda completa por impacto electrónico de 1pg de octofluoronaftaleno. ➤ Fuente de iones con filamento diseñado para larga vida. ➤ Rango de masas operacional medible esté aproximadamente dentro del rango de 1-1200 u (dalton). ➤ Analizador cuadrupolo con pre-filtro, y con voltaje de ionización electrónica que se encuentre dentro del rango operativo de -10-200 eV. ➤ Bomba turbomolecular de 75L/seg. ➤ Indicador de vacío de amplio intervalo ➤ Parámetros de temperatura de operación ajustable para la fuente de que se encuentre en el rango de 50°C a 350°C. ➤ Velocidad de flujo del gas de arrastre de 1.5ml/min ➤ Velocidad de barrido totalmente variable de hasta 12500 uma/seg (dalton/seg) 	1	80.500.00	80.500.00



00000392

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
	<ul style="list-style-type: none"> > Velocidad de adquisición de 100 puntos/seg > UPS de 3 a 5 KVA para uso del espectrómetro de masas <p>Incluye los materiales, kits y accesorios para su instalación, mantenimiento y funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> > Kit de mantenimiento > Kit para pulir partes limpiables de la fuente > Msvent con sus accesorios para Prevent del Clarus 580, para conectar un espectrómetro de masas > Equipo de prevent para el detector de masas <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Inyector capilar split/splitless para Clarus 580 con su kit de instalación > <u>Computadora</u> con Procesador Intel Dual Core, 2 GB de memoria RAM, disco duro con capacidad de 160 GB, CD/DVD RW, Mouse USB, teclado USB, tarjeta de red / tarjeta de sonido, bocinas internas y Sistema operativo Microsoft Windows 7 Profesional o superior > Un Software capaz de manejar el espectrómetro de masa > Un Monitor no menor a 20 pulgadas LCD > Una Biblioteca NIST de espectros de masas > UPS de 1 KVA para el uso de la computadora > Un filtro para helio, además de todos los accesorios necesarios para la adaptación y el funcionamiento del sistema de gases > Garantía de un año con dos visitas de mantenimiento preventivo durante el período de la garantía; durante este periodo en caso de fallas en el equipo se proporcionará asistencia técnica de emergencia, sin límites de visitas, tiempo de respuesta debe ser en un plazo máximo de 1 día. > Capacitación al personal del CICES de al menos 20 horas en el uso del espectrómetro de masas <p>ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Un Cilindro y carga de Helio con regulador de acero inoxidable de dos etapas > Una Mesa de acero inoxidable que soporte el equipo de masas acoplado al cromatógrafo de gases. 			
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 80,500.00

El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **II)** Acta de Recepción de Bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el

contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la **Bodega del Ministerio de Educación** ubicada en: Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,500.00), IVA INCLUIDO.**

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL La administración de este contrato será ejercida por **Carmen Elena Arias Rivas, Investigadora de la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a Inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo Informe de **Carmen Elena Arias Rivas, Investigadora de la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**, y el contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍA Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,660.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: El contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que el contratista hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través de la Administradora de este contrato.

X. INCUMPLIMIENTO En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia



00000391

se somete a efectos de la Imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna Inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Instrucciones a los Oferentes, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Instrucciones a los Oferentes ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas Imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la Interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE** Para los

efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231. Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **C.O.R.E.S.A. DE C.V.** Dirección: Residencial San Luis, Avenida Lincoln, Block 4, No. 10, San Salvador, San Salvador. Teléfonos: 2535-0700 y 2535-0701. Fax: 2535-0777. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.



MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación
Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE

CORESA DE C.V.
Ing. ARTURO RAMON AVILA
REPRESENTANTE LEGAL

ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO
Presidente y Representante Legal de
"C.O.R.E.S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de

00000390

cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzí Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO**, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**", que puede abreviarse "**C.O.R.E.S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco - cero cero uno - tres; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintiocho de julio del año mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del notario RAUL FUNES POSADA, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del Libro SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos setenta y cinco. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario JOSÉ RAUL VIDES MUÑOZ, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de julio del año mil novecientos noventa y nueve. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios de la notario ALMA PATRICIA FERNANDEZ DE VIDES, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de mayo de dos mil uno; **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las



once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del notario RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once; en la cual se incorporan en un solo cuerpo, la totalidad de las cláusulas que constituyen sus estatutos, de cuyas cláusulas principales consta: Que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", que podrá abreviarse "C.O.R.E.S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá establecer agencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad tendrá como finalidad la de Representaciones y Distribución de Equipos y Maquinaria Industrial, Equipo Médico Quirúrgico, Instrumentos y Equipo de Laboratorio, para la Educación y la Industria y Laboratorios Analíticos, materias primas, semi elaboradas y terminadas, para la industria y la agricultura, y comercio en general; asesoría y servicios técnicos a la industria, agricultura, educación y otros, y cualquier otra actividad afín a las anteriores; el gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, pero la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva Integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, e igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de **cinco años**, pudiendo ser reelectos; la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva ó al que haga sus veces, quien podrá otorgar poderes generales ó especiales, y previa autorización de la Junta Directiva, podrá entre otras cosas, vender ó hipotecar los bienes muebles de la sociedad, celebrar y otorgar a nombre de ésta. E) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Director Secretario de la Sociedad, en la cual certifica: Que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria que al efecto lleva la sociedad, se encuentra el Acta número CIENTO CINCUENTA Y DOS, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil trece, en la cual aparece el Punto UNICO, por el que se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, nombrando al señor **ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO** como Presidente, al señor JAVIER ALEJANDRO AVILA RODRIGUEZ como Vicepresidente, y al señor RENE ARMANDO MERLOS como Secretario y otras, para un período de **cinco años** a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil trece hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro TRES MIL NOVENTA del Registro de Sociedades, de fecha ocho de mayo de dos mil trece; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo

00000389

reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - TREINTA Y CUATRO / DOS MIL TRECE**, referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO DOS MIL TRECE"**, financiado con fondos del **GOBIERNO EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición de **EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO DOS MIL TRECE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL**: Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **II)** Acta de Recepción de Bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO**. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED**. **VIII. GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**: El contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que el contratista hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final.

Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través de la Administradora de este contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-

